

PROMULGO la presente Ley mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

Ley No. 503-05 que eleva la sección Guanito, del municipio El Llano, provincia Elías Piña, a la categoría de Distrito Municipal.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 503-05

CONSIDERANDO: Que las secciones Guanito, Blanco y Las Lagunas, pertenecientes al municipio El Llano, provincia Elías Piña, han experimentado un ostensible desarrollo demográfico, contando con 780 familias con más de 3,400 personas, poseyendo un significativo desarrollo en el orden económico, social, y cultural, teniendo, además, apreciable recursos naturales y agrícolas que contribuyen al desarrollo nacional;

CONSIDERANDO: Que las secciones Guanito, Blanco y Las Lagunas, tienen en conjunto una extensión territorial de aproximadamente 50 Km² y una superficie de tierra cultivables y ganaderas de más de 80,000 tareas, que producen arroz, mango, guandul, maíz, aguacate, papas, yuca, plátanos, guineos y una notable crianza de ganado vacuno, caprino, porcino y aves domesticas;

CONSIDERANDO: Que esta comunidad, en su conjunto, poseen una alta matricula de estudiantes de niveles básico, medio, secundario, y universitario; profesionales en varias ramas del saber, escuelas publicas, clínicas, iglesias, clubes culturales y deportivos, organizaciones comunitarias de base (OCB), acueducto, centros comunales, mercado publico, teléfonos públicos, alumbrado eléctrico, galleras, cementerio local y otras instituciones de servicios;

CONSIDERANDO: Que ese auge económico constante le permite la elevación a la categoría de Distrito Municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo y las demás secciones y parajes que la componen.

VISTA la Ley 5220 del 21 de diciembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- La Sección Guanito, perteneciente al municipio El Llano, provincia Elías Piña, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Guanito; tendrá su cabecera en el pueblo Guanito.

ARTICULO 2.- El Distrito Municipal Guanito esta integrado por los parajes: Venancio, Juan Cano, Las Lajitas, Los Arroyos y Los Callejones; y por las secciones siguientes:

- 1) Blanco, con sus parajes: Bruno, Matadero, La Nunuta y Cerro Mico;
- 2) Las Lagunas, con sus parajes: Rosa de la Piedra, Los Pinolitos, El Valle, Plan Café, El Aguacate y El Hoyo.

Artículo 3.- Los límites territoriales del Distrito Municipal Guanito son los siguientes:

Al Norte : Sección Rebozo, Municipio El Llano;
Al Sur : Municipio Juan Santiago;
Al Este : Parajes: Los Fondos, Bruno, La Media Luna, municipio El Llano;
Al Oeste : República de Haití.

ARTICULO 4.- La Secretaria de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral y el Ayuntamiento del municipio El Llano, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 5.- Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

ARTICULO 6.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2006.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Pedro Antonio Luna Santos,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente,

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

Ley No. 504-05 dispone que el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor tendrá una Cámara de Trabajo para conocer de los asuntos de su competencia, y crea un Juzgado de Paz en cada uno de los Distritos Municipales de Yerba Buena, Guayabo Dulce, Mata Palacio, y Elupina Cordero, de Las Cañitas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 504-05